

**APRUEBA CONTRATO EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA
LABORES ACCIDENTALES**

DECRETO ALCALDIZO N° 623

DALCAHUE, 03 de marzo de 2016 .-

VISTOS El contrato de prestación de servicios de fecha 01 de marzo de 2016, el Decreto Exento N° 3372, el cual aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2016; artículo 4° de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; los artículos 12, inciso 4°, 56 y 66 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 1545 del Código Civil; y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DECRETO:

APRUEBASE: El contrato suscrito en calidad de técnico entre la Municipalidad de Dalcahue y **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, Rut: por la suma de \$ 260.416 (Doscientos sesenta mil cuatrocientos dieciseis mil pesos) pagos según contrato, impuestos incluidos.-

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 2140513, Programa habitabilidad 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CARRA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- > Alcaldía
- > Secretaría Municipal.
- > Dirección Desarrollo Comunitario
- > Dirección de Administración y Finanzas
- > Transparencia
- > Unidad de control
- JAPM/CIVG/LFBB

**CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA LABORES
ACCIDENTALES**

En Dalcahue, a 01 de marzo del 2016, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ** y Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, Cédula de Identidad N° _____ con domicilio en camino el _____ Ciudad de _____, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, se compromete a realizar lo siguiente para el Programa CHS – Habitabilidad - 2015:

- Apoyar la elaboración de los informes técnicos y financieros.
- Coordinar las actividades propias del Programa.
- Apoyar las actividades programadas por el programa.
- Subir al SIGEC los informes técnicos, financieros y finales.
- Apoyar las licitaciones de compras públicas.

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, un valor de \$ 260.416 mil pesos mensuales, con la retención legal del 10%, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley, pagándose el último viernes del mes, sólo cuando exista cumplimiento en la realización de todos o algunas de las actividades y/o productos solicitados y descritos en el punto primero, comprobándose mediante previa presentación del informe escrito de los productos o actividades realizadas y con la aprobación del Director(a) de Desarrollo Comunitario. Igualmente; la ejecución financiera errónea del programa que cause diferencias en desmedro de los reintegros que la Municipalidad deba hacer hacia el MIDEPLAN, serán descontados directamente de los fondos destinados para la remuneración del contratado, pudiendo para este fin, retener y descontar el pago en los meses que se requieran para saldar la diferencia.

TERCERO: La Jornada de trabajo de don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, no dependerá de un horario, solo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al programa de Habitabilidad 2015.

CUARTO: El plazo de vigencia del presente convenio comprende desde el 01 de marzo de 2016 al 31 de agosto de 2016. Ambas fechas inclusive, o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Directora de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, está centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con la Directora de Desarrollo comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad, se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas y con previo aviso de 1 mes Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


FRANCO ESTEBAN ULLOA PACHECO
RUT:


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LACOMUNA
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE